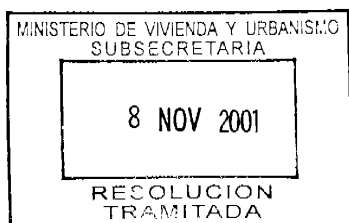




DIVISION JURIDICA  
MJM/MIMV.

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
URBANISMO, LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATOLICA DE CHILE.



SANTIAGO, 8 NOV 2001

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EX. N° 3044

VISTO : Las facultades que me confiere la letra b) del artículo 8° y la letra e) del artículo 11 del D.L. N° 1.305, de 1976; el número 9 del artículo 2° de la Ley N° 16.391; lo dispuesto en la Resolución N° 55 de 1992, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que tanto el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile están interesadas en estudiar temas relacionados con el desarrollo urbano y con la promoción del desarrollo de la ciudad.
- b) Que para los efectos señalados es necesario que las Universidades elaboren programas de formación de los estudiantes y de perfeccionamiento de los profesionales en la materia.
- c) Que con fecha 22 de octubre de 2001 se suscribió un convenio de colaboración entre las entidades antes mencionadas, destinado a establecer vínculos que les permitan promover el desarrollo, modernización y el progreso de la ciudad, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

Apruébase el convenio suscrito ad referéndum con fecha 22 de Octubre de 2001, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, a que se refiere el considerando precedente, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y archívese.

JAIME RAVINET DE LA FUENTE  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*Sonia Tschorne Berestesky*

SONIA TSCHORNE BERESTESKY  
Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

GABINETE MINISTRO  
SUBSECRETARIA  
DIVISIONES MINVU  
SECRETARIAS MINISTERIALES (TODAS LA REGIONES)  
COMITÉ ASESOR  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DDE CHILE  
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL  
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL  
OFICINA DE PARTES

**CONVENIO**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**

---

En Santiago de Chile, a 22 OCT 2001, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el Ministerio, representado para estos efectos por su Ministro, don Jaime Ravinet de la Fuente, ambos domiciliados en avenida del Libertador Bernardo O'Higgins, número 924; la Universidad de Chile, por quien comparece su Rector, profesor don Luis Riveros Cornejo, ambos domiciliados en avenida del Libertador Bernardo O'Higgins, número 1058; y la Pontificia Universidad Católica de Chile, representada por su Rector, profesor don Pedro Pablo Rosso Rosso, ambos domiciliados en avenida del Libertador Bernardo O'Higgins, número 340, en adelante, las Universidades, y

**CONSIDERANDO:**

I. Que las Universidades tienen el tema del desarrollo urbano y de la ciudad como objetivo disciplinario e interdisciplinario, generando programas curriculares al respecto, realizando investigaciones y traspasando conocimientos y capacidad científica y técnica, tanto a organismos y servicios públicos como a entidades privadas, lo que les ha permitido establecer una experiencia sólida en la materia.

II. Que tanto al Ministerio como a las Universidades interesa potenciar y posicionar la reforma urbana en todo el ámbito académico nacional y, a través del apoyo que den los centros de educación superior, extender la participación y la gestación de ideas pertinentes a las regiones y ciudades del país,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** El Ministerio y las Universidades, especialmente a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y de la



Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de otras Facultades afines en las que se cultive el tema de la ciudad, establecerán los vínculos, procedimientos, información y conjunción de capacidades para efectuar proyectos con la diversidad de tareas que decidan, con el fin de promover el desarrollo de la ciudad, como una vocación común de todos los ciudadanos; estudiar las cuestiones relativas al mismo; afrontar iniciativas que abran nuevas líneas para la modernización y el progreso de la ciudad y elaborar programas de formación de los estudiantes y de perfeccionamiento de los profesionales.

**SEGUNDO:** En el orden anterior, las partes se comprometen a propiciar las siguientes acciones :

- 1) Prácticas profesionales de alumnos universitarios de los distintos niveles curriculares, dirigidas a que colaboren en el desarrollo de la ciudad y de la reforma urbana del caso, con las diferentes autoridades regionales, provinciales y comunales en la detección de fortalezas y debilidades urbanas, en coordinación con los servicios públicos y municipales respectivos.
- 2) Talleres temáticos urbanos y seminarios de investigación para apoyar la generación de ideas en los procesos de formulación de nuevos mecanismos de desarrollo urbano, planes reguladores y proyectos urbanos.
- 3) Tesis de Grado referidas a materias de desarrollo, legislación y gestión urbana.
- 4) Estudios e investigaciones, mono y multidisciplinarios, según el asunto de que se trate, principalmente a través de equipos mixtos que concierten la colaboración y participación del sector, por medio del concurso de sus profesionales o del aporte de recursos para realizarlos.
- 5) Proyectos urbanos con el objeto de desarrollar iniciativas, programas y propuestas urbanas a lo largo del país en coordinación con los organismos públicos pertinentes.
- 6) Programas de perfeccionamiento de profesionales en materias relativas a la reforma urbana y a la ciudad desde las diversas perspectivas temáticas.

**TERCERO:** Existirá un Comité de Desarrollo del presente Convenio, integrado por las personas que designen las partes, al que le corresponderá analizar las necesidades y requerimientos sectoriales; proponer las acciones que al efecto se llevarán a cabo; conformar los equipos de trabajo, de acuerdo con las capacidades necesarias y oportunidades del Ministerio y de las Universidades;



estudiar y proponer el financiamiento que sea del caso para efectuar las acciones programadas y procurar los procedimientos de difusión y extensión que permitan cumplir con los fines del presente Convenio. Todo lo anterior deberá ser sometido a la consideración de las partes y cuando corresponda originará un Convenio específico suscrito por los comparecientes, que se sujetará al mismo procedimiento de este instrumento y formará parte integrante de él.

**CUARTO:** Para llevar a la práctica las acciones que se propongan conforme a la cláusula anterior, el Ministerio y las Universidades deberán contar con el financiamiento que permita solventar los gastos involucrados en ellas por parte de cada institución pactante, para lo cual podrán recurrir a fuentes de financiamiento nacionales, extranjeras o internacionales, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. También podrán hacer uso de las leyes de beneficio tributario, cuando corresponda, y siguiendo el procedimiento necesario.

**QUINTO:** Las partes tendrán derecho a utilizar información, metodología, conocimientos y conclusiones resultantes de las actividades conjuntas realizadas. Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material que se edite con ocasión del presente acuerdo, podrán ser utilizados libremente por ellas conforme a los fines y tareas de cada cual. En las ediciones señaladas anteriormente, se destacarán los nombres del Ministerio y de las Universidades.

Con relación a cada asunto, si procediera, el Comité de Desarrollo previsto en el presente Convenio, propondrá la manera de proteger los resultados de las investigaciones y las publicaciones que se efectúen, como su aplicación en Internet.

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una duración indefinida; con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando así lo estime conveniente, dando aviso a las otras partes, por carta certificada, con una antelación de noventa días a lo menos, a la fecha de término propuesta. En este caso, las partes precaverán que no se perjudique a las personas que estuvieran participando en alguna actividad acordada o que se produzcan perjuicios.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe ad referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento del Ministerio que lo apruebe.

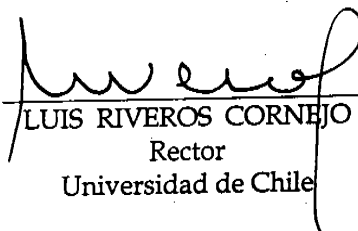


**OCTAVO:** La personería del Ministro de Vivienda y Urbanismo don Jaime Ravinet de la Fuente, consta del D.S. N°3944, del Ministerio del Interior, de 28 de Diciembre de 2000; la del Rector de la Universidad de Chile, don Luis Riveros Cornejo, consta del D.S. N°292, del Ministerio de Educación, de 17 de junio de 1998; y la del Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, don Pedro Pablo Rosso Rosso, consta del Decreto N°71-2000 de la Sagrada Congregación Para la Educación Católica de la Santa Sede, de fecha 12 de enero de 2000, protocolizado en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés con fecha 2 de marzo de 2000.

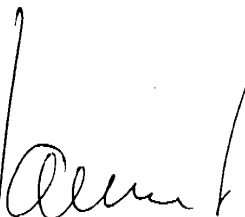
**NOVENO:** El presente convenio se firma en seis ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



PEDRO PABLO ROSSO ROSSO  
Rector  
Pontificia Universidad Católica  
de Chile



LUIS RIVEROS CORNEJO  
Rector  
Universidad de Chile



JAIME RAVINET DE LA FUENTE  
Ministro  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

